



BANCO CENTRAL DE CHILE

INDICE ACTA N° 604

- 604-01-970522 Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales -
Proposiciones de sanción y reconsideración - Memorándum N° 278.
- 604-02-970522 Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no
afectas a la obligación de liquidación presentadas por la Gerencia de
División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.
- 604-03-970522 Nueva composición de monedas para el portafolio de activos en
divisas del Banco Central de Chile - Memorándum N° 33 de la
Gerencia de División Internacional.



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 604
DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE
celebrada el jueves 22 de mayo de 1997

En Santiago de Chile, a 22 de mayo de 1997, siendo las 12,10 horas se celebra la Sesión Ordinaria N° 604 del Consejo del Banco Central de Chile, presidiendo el Vicepresidente don Jorge Marshall Rivera y con la asistencia de los consejeros señora María Elena Ovalle Molina y señores Pablo Piñera Echenique y Alfonso Serrano Spoerer.

Asisten, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe Subrogante, don Jorge Carrasco Vásquez;
Gerente de División Gestión y Desarrollo, doña Susana León Millán;
Gerente de División de Comercio Exterior y
Cambios Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División Internacional, don Guillermo Le Fort Varela;
Gerente de División de Estudios Subrogante, don Carlos Budnevich Le-Fort;
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas
de Cambios Internacionales Subrogante, don Miguel Fonseca Escobar;
Revisor General, don Mario Ulloa López;
Jefe de Prosecretaría, doña Cecilia Navarro García.

Se deja constancia que se ha hecho entrega al señor Ministro de Hacienda y a los señores Consejeros, de una relación de los acuerdos adoptados durante el mes de abril de 1997, con mención de los acuerdos cumplidos o por cumplir, conforme lo dispone el número 3.- del Artículo 22 del ARTICULO PRIMERO de la Ley N° 18.840.

I. Pronunciamiento sobre Proyectos de Acta correspondientes a las Sesiones N°s. 601 y 602E, celebradas el 8 de mayo de 1997.

El Vicepresidente abre la Sesión presentando a los señores miembros del Consejo los Proyectos de Acta correspondientes a las Sesiones N°s. 601 y 602E, celebradas el 8 de mayo de 1997, cuyas versiones finales se aprueban sin observaciones.

II. Se toma conocimiento de lo siguiente:

Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales

Memorándum N° 16 que contiene las autorizaciones concedidas durante el mes de abril de 1997, por el Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios



Internacionales a diversas empresas bancarias, para la emisión de garantías en moneda extranjera por la suma de US\$ 24.985.180,58, sin acceso al Mercado Cambiario Formal, destinadas a caucionar el cumplimiento de contratos y/u operaciones internacionales.

Gerencia de División Internacional

Memorándum N° 34 que informa los prepagos de créditos externos efectuados durante el mes de abril de 1997, registrados al amparo del Capítulo XIV, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

III. Temas tratados:

- Proposiciones de sanción y reconsideración acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión N° 332 de fecha 13 de mayo de 1997.
- Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.
- Nueva composición de monedas para el portafolio de activos en divisas del Banco Central de Chile.

604-01-970522 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Proposiciones de sanción y reconsideración - Memorándum N° 278.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales Subrogante da cuenta de las proposiciones de sanción y reconsideración formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

- 1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por no dar cumplimiento a la obligación de informar sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas y al no remitir la pertinente información dentro del plazo de 60 días desde su notificación, amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	349702-4		1-16556	33.984.-
	347277-3		1-16557	6.440.-
	337612-K		1-16558	2.908.-
	335356-1		1-16559	875.-



<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	334575-5 334576-3		1-16560	2.592.-
	334870-3 336999-9 334871-1 337000-8 336993-K 337001-6 336994-8 337002-4 336995-6 336996-4 336997-2 336998-0		1-16561	14.986.-
	334946-7		1-16562	387.-
	324340-5 324341-3		1-16563	6.017.-
	348747-9		1-16564	4.615.-
	340609-6 340613-4		1-16565	22.372
	122969-5 122970-9		1-16566	10.192.-
	121721-2 121722-0		1-16567	6.433.-
	347665-5		1-16568	8.360.-
	334776-6		1-16569	2.431.-
	336200-5		1-16570	23.491.-
	346924-1		1-16571	26.428.-

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

2° Dejar sin efecto las multas cuyos números y montos se indican, aplicadas a las firmas que se señalan, por infringir las normas del Capítulo VI del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en las operaciones amparadas por las Planillas que se mencionan, considerando que el exportador acreditó embarque dentro del plazo.



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Planillas N°</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	186107-9		1-16393	620.-
	327847-0		3-02547	321.-

- 3° Rebajar a US\$ 413.- la multa N° 1-16403 por la suma de US\$ 1.141.-, que le fuera aplicada anteriormente a la firma por haber infringido las normas del Capítulo VI Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en las operaciones amparadas por la Planilla N° 463005-8, considerando que el exportador acreditó embarques parciales dentro del plazo.
- 4° Dejar sin efecto la multa N° 1-14731 por la suma de US\$ 1.525.-, que le fuera aplicada anteriormente a la firma por no cumplir con las normas de retorno y liquidación, en las operaciones amparadas por la Declaración de Exportación N° 232215-8, considerando que retornó y liquidó el 100% de las divisas, habiéndose acreditado que el atraso en efectuar lo anterior no es imputable al exportador.

604-02-970522 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Consejo acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

604-03-970522 - Nueva composición de monedas para el portafolio de activos en divisas del Banco Central de Chile - Memorándum N° 33 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional manifiesta que mediante Acuerdo N° 586-04-970214 modificado por Acuerdo N° 600-05-970430 se autorizó, en forma transitoria y por un período que no podrá ir más allá del 30 de junio de 1997, un ajuste gradual a la siguiente composición de monedas para el portafolio de activos en divisas del Banco Central:

Área monetaria	Punto central	Rango de desviación
Dólar de los E.U.A.	77%	73% - 81%
Marco Alemán	17%	13% - 21%
Yen Japonés	6%	2% - 10 %



BANCO CENTRAL DE CHILE

La Gerencia de División Internacional fue instruida para presentar a Consejo una revisión de los criterios implícitos en la actual metodología de cálculo para la determinación de la composición de monedas, a efectos de validar o modificar la señalada estructura.

En virtud de lo anterior, la División Internacional presentó para conocimiento y discusión del Consejo, el documento "Evaluación de Criterios para la Composición de Monedas de los Activos Netos en Divisas del BCCH", de fecha 13 de mayo de 1997, que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella. Dicha presentación cubrió el análisis crítico de la metodología vigente, así como una propuesta metodológica alternativa para la determinación de la composición óptima de monedas de los activos externos netos, basada en la consideración de tres criterios de naturaleza complementaria, de cobertura de pasivos externos, de cobertura comercial y de optimización financiera.

Señala el señor Le Fort que el criterio de Cobertura de Pasivos Externos, busca cubrir el riesgo de variación en el monto global de pagos por concepto de servicio de la deuda que se derivaría de variaciones en las paridades internacionales. Esto se logra generando una estructura de monedas para los activos netos en divisas que refleje las necesidades de recursos para el servicio de la deuda y su composición por monedas. Se optó por cubrir las necesidades derivadas de los pagos al exterior asociados al servicio de la Deuda Externa total (amortización e intereses) para un período anual. Lo anterior implica conocer tanto la magnitud de recursos involucrados en dicho servicio, para un período anual, así como su composición sobre la base de las diferentes unidades monetarias en que se materializa.

El criterio de Cobertura del Déficit Comercial y de Servicios busca definir una estructura de monedas que permita cobertura del riesgo que origina la variación de paridades sobre el saldo comercial y de servicios, el que puede identificarse como parte del riesgo de términos de intercambio. Se excluyen de este análisis los productos básicos cobre y petróleo, cuyos precios son fijados globalmente en dólares y que responden a la ley de un solo precio, y que, en consecuencia, no se verían mayormente afectados por variaciones en las paridades internacionales. La existencia de futuros saldos deficitarios expresados en las distintas monedas implica el riesgo de variabilidad del saldo global medido en dólares. Un cambio en las paridades que aumente el valor relativo de una moneda respecto del dólar, aumenta el valor en dólares de los precios de exportaciones e importaciones fijados en esa moneda y, por tanto, aumenta el déficit global.

Una posibilidad es que los precios se fijen en la moneda utilizada en la región del mundo con que se está comerciando, por lo que las ponderaciones de las distintas monedas bajo este criterio debería reflejar la composición de los déficits con las regiones adscritas a cada una de las cuatro áreas monetarias consideradas. Sin embargo, también existe la posibilidad de que una moneda de uso global, como el dólar, tenga un peso mayor al que indica el comercio con el área geográfica identificada con el dólar. Por esto se realizaron estudios econométricos exploratorios con el fin de determinar empíricamente el grado de dependencia entre los precios de exportaciones e importaciones consideradas, y las paridades internacionales de las monedas que conformarían las nuevas áreas monetarias. Los resultados econométricos permitieron generar una segunda composición de monedas bajo este criterio, la que se deriva de los grados relativos de respuesta de los precios de exportaciones e importaciones al cambio en las paridades. Dado que estos no fueron particularmente robustos se optó por otorgarles sólo una representación parcial, promediándolos con las participaciones derivadas de la composición geográfica del déficit.



Con respecto al criterio de Optimización Financiera, éste consiste en seleccionar la composición del portafolio de divisas en los instrumentos de inversión en las distintas monedas sobre la base de análisis de riesgo-retorno, el que busca minimizar el riesgo del portafolio global a base de un modelo de optimización. Su desarrollo considera, en una primera etapa, la generación de lo que se conoce como Frontera Eficiente, proceso en el que se contempla la minimización de los niveles de riesgo del portafolio individualizado para determinados (y distintos) niveles de retorno, y luego la elección de 1 punto perteneciente a dicha frontera.

Ingresa a la Sala el Presidente don Carlos Massad Abud.

Otro factor que debe considerarse es la necesidad de mantener un grado de proporcionalidad en los rangos de desviación permitidos para cada una de las cuatro áreas monetarias que se derivan del estudio, que refleje las correspondientes participaciones relativas (aprox. 75% para el dólar versus 25% para las restantes áreas monetarias). Se considera razonable, en este sentido, que el rango de desviación permitido para el área dólar sea de +/- 6 puntos porcentuales, para el marco +/- 3 puntos porcentuales, mientras que para cada una de las restantes áreas monetarias dicho rango sea de +/- 2 puntos porcentuales.

En opinión de la Gerencia de División Internacional resulta aconsejable sancionar favorablemente la nueva metodología aplicada y modificar la estructura de monedas vigente, en línea con los resultados que se derivan de los cálculos realizados con los nuevos criterios establecidos precedentemente.

El Vicepresidente, don Jorge Marshall, señala que no es partidario de incorporar en el texto del acuerdo, y por consiguiente en el Manual, la referencia a criterios específicos que se han tenido en cuenta para determinar los rangos de moneda, ya que sería la única cifra del Manual que aparece teniendo un estudio.

El Presidente, don Carlos Massad, concuerda con el señor Marshall expresando que un Manual debe ser entendido como un instrumento operativo y no como un instrumento analítico. Desde ese punto de vista, prefiere que todo lo que es justificación de instrucciones, quede en la fundamentación que se hace en el Consejo al aprobar el Manual, como parte del Acta, pero no como parte del Manual.

En atención a lo expuesto, el Consejo acordó lo siguiente:

1. Establecer la siguiente composición de monedas para el portafolio de activos en divisas del Banco Central de Chile, a contar del 1 de julio de 1997:

Área monetaria	Punto central	Rango de desviación
Dólar de los E.U.A.	67%	61% - 73%
Marco Alemán	21%	18% - 24%
Libra Esterlina	7%	5% - 9%
Yen Japonés	5%	3% - 7%

2. Las 4 áreas monetarias estarán compuestas -además de las 4 monedas base antes individualizadas- por otras pertenecientes a países elegibles por riesgo soberano según



BANCO CENTRAL DE CHILE

los criterios vigentes. Estas se asocian a las distintas áreas monetarias en función de la correlación de sus correspondientes retornos dolarizados, perteneciendo cada moneda al área con la cual tenga mayor correlación. Con esto las áreas monetarias quedan estructuradas de la siguiente forma:

- a) Área Dólar: Dólar de los E.U.A., Dólar Canadiense, Dólar Australiano y Dólar Neozelandés.
 - b) Área Marco: Marco Alemán, Shilling Austríaco, Florín Holandés, Franco Belga, Franco Francés, Franco Suizo, Corona Danesa, Corona Noruega, Markka Finesa y ECU.
 - c) Área Libra Esterlina: Libra Inglesa, Corona Sueca, Lira Italiana, Peseta Española, Escudo Portugués y Libra Irlandesa.
 - d) Área Yen: Yen Japonés y Dólar de Singapur
3. Las inversiones en monedas distintas a la principal de cada área monetaria, deberán cumplir simultáneamente con los siguientes requisitos:
- a) Representar individualmente menos del 25% del límite central asignado al área respectiva y, en ningún caso, alcanzar o superar en forma individual el 5% del portafolio total.
 - b) En el conjunto, las monedas no principales de cada área monetaria no pueden llegar a representar más del 40% del valor central asignado para el total del área respectiva.
4. En virtud de lo señalado en los números anteriores, se extiende desde el 31 de mayo al 30 de junio de 1997 la vigencia de la siguiente composición de monedas, aprobada por el Acuerdo N° 600-05-970430:
- | Área monetaria | Punto central | Rango de desviación |
|---------------------|---------------|---------------------|
| Dólar de los E.U.A. | 66% | 62% - 70% |
| Marco Alemán | 22% | 18% - 26% |
| Yen Japonés | 12% | 8% - 16% |
5. Comparadores referenciales. Se actualiza la estructura referencial utilizada para efectos de evaluación de gestión, reconociendo, a contar del 1 de julio de 1997, la existencia de 4 áreas monetarias definidas de la forma señalada con anterioridad. Los comparadores referenciales aprobados mediante los Acuerdos N°s 517E-01-960618 y 546-06-960905 (tasas LIBID y FixBis para el corto plazo y retornos de índices de bonos elaborados por JP Morgan), se mantienen vigentes. En el caso de la nueva área monetaria Libra Esterlina, se aplica la misma estructura referencial de comparadores vigente para el área marco. Esto es, para el corto plazo bancario y el corto plazo soberano se utilizan, respectivamente, el promedio de tasas LIBID en Libras Esterlinas a 3, 6 y 12 meses y el promedio de tasas FixBis a 3, 6 y 12 meses. Para el riesgo soberano de largo plazo, se utilizan los retornos de los índices de bonos en Libras Esterlinas para los tramos entre 1 y 5 años y 7 años y más.
6. Se otorga un plazo de 30 días desde el 1 de julio para efectuar el ajuste hacia la nueva estructura de monedas. Para efectos de evaluación de gestión, durante el mes de julio se utilizará una composición referencial de monedas que corresponderá al promedio entre los nuevos valores centrales establecidos en los N°s 1 y 4 de este Acuerdo.



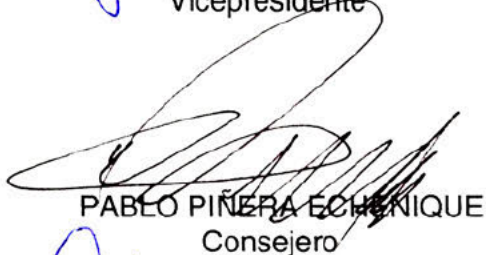
BANCO CENTRAL DE CHILE

7. En virtud de lo establecido en el Acuerdo N° 517E-01-960618, se adjunta una versión actualizada del Manual de Políticas de Inversión Vigentes, en el que se han incorporado las modificaciones que se aprueban por este Acuerdo, el que pasa a formar parte integral de éste.

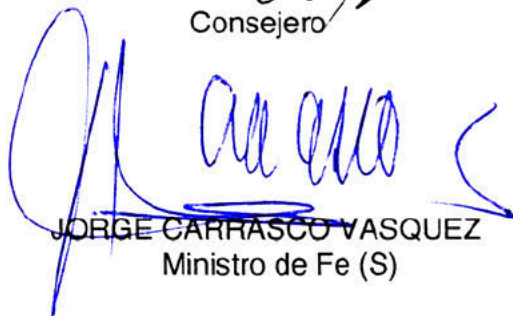
No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,20 horas.


JORGE MARSHALL RIVERA
Vicepresidente


CARLOS MASSAD ABUD
Presidente


PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero


MARIA ELENA OVALLE MOLINA
Consejera


JORGE CARRASCO VASQUEZ
Ministro de Fe (S)


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero

Incl. Anexo Acuerdo N° 604-02-970522



NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACIÓN DE LIQUIDACION , PRESENTADAS POR LA GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACIÓN.

Nº 17

SESIÓN Nº

CELEBRADA EL

EMPRESA

CONCEPTO

MONTO US\$

PORMENORES

Asistencia Técnica

US\$ 72.585,48.-

Para pagar a la firma " U.O.P.", de U.S.A., asistencia técnica con el objeto de realizar los servicios de inspección para la compra de compresores de gas destinados a la Unidad de proceso de Plataformas UOP., los servicios de inspección a los equipos de procesamiento existentes en las instalaciones y la asistencia técnica que la empresa presta en las pruebas de sus productos y otros análisis tendientes a mejorar la operación de los equipos de procesamiento en general.

Empresa Nacional del
Petróleo-Magallanes.

Asistencia Técnica

US\$ 26.400.-

Para pagar a la firma " **Degolyer And Mac Naughton** ", de U.S.A., asistencia técnica destinada a evaluar el potencial de producción gasífero de los principales yacimientos de gas en Magallanes, correspondiente a los servicios del 01.03.97 al 28.02.98.

Contrato de Arriendo

US\$ 96.000.-

Para pagar a la firma " **M.D.Moody & Son.Inc.**", de U.S.A., el arriendo por un período comprendido entre el 15.01.97 y el 14.01.98, de una grúa todo terreno P & H, modelo CN-150, con capacidad de 50 toneladas.

TOTAL

US\$ 194.985,48

IGNACIO KLEIN LATORRE
JEFE DEPARTAMENTO DE
CAMBIOS INTERNACIONALES

JORGE ROSENTHAL OYARZUN
GERENTE DE COMERCIO EXTERIOR
Y CAMBIOS INTERNACIONALES

" ASISTENCIAS TÉCNICAS "

Asistencia Técnica
AT-2197

US\$ 40.000.-

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " U.O.P.," de U.S.A., asistencia técnica con el objeto de realizar los servicios de inspección para la compra de compresores de gas destinados a la Unidad de Proceso de Plataformas UOP.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.12.97

- ◆ Carta de Petición.
- ◆ Anexo N° 2
- ◆ Copia de Contrato

Informe Favorable del Depto.
Precios y Valores.

Asistencia Técnica
AT-2195

US\$ 32.585,48.-

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " U.O.P.," de U.S.A., los servicios de inspección a los equipos de procesamiento existentes en las instalaciones y a la asistencia técnica que la empresa presta en las pruebas de sus productos y otros análisis tendientes a mejorar la operación de los equipos de procesamiento en general.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.03.98

- ◆ Carta de Petición.
- ◆ Anexo N° 2
- ◆ Copia de Contrato

Informe Favorable del Depto.
Precios y Valores.



Empresa Nacional del
Petróleo-Magallanes
D-776

Asistencia Técnica
AT-2196

US\$ 26.400.-

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " **Degolyer And Mac Naughton** ", de U.S.A., asistencia técnica destinada a evaluar el potencial de producción gasífero de los principales yacimientos de gas en Magallanes, correspondiente a los servicios del 01.03.97 al 28.02.98.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 28.02.98

- ◆ Carta de Petición.
- ◆ Anexo N° 2
- ◆ Copia de Contrato

Informe Favorable del Depto.
Precios y Valores.

"VARIOS"

Contrato de
Arriendo.
VA-1239

US\$ 96.000,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma M.D.Moody & Son, Inc., U.S.A., el arriendo por un periodo comprendido entre el 15.01.97 y el 14.01.98, de una grúa todo terreno P & H, modelo CN-150, con capacidad de 50 toneladas, número de serie 56833, con huinche auxiliar, extensión de pescante de 31 pies y todo equipo standar, año 1994, la que será cubierta de acuerdo al siguiente plan de pagos:

Pago al contado: US\$ 8.000,00
Pago en cuotas : US\$ 88.000,00 en 11 cuotas mensuales de US\$ 8.000,00 cada uno, los días 15 de cada mes, a partir de febrero de 1997.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 023, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios, copia de esta autorización, facturas y Declaración de Importación sin cobertura.

Validez: 31.01.98

- Carta.
- Contrato de arrendamiento.
- Informe favorable del Analista Departamento Cambios Internacionales
- Informe de Importación N° 589.308 del 24.02.97.
- Informe de Importación Complementario N° 662.176 del 06.05.97.